REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Ejecutivo singular por sumas de dinero**
Rad. Nro. 110013103024**2019**00**502**00

En atención al informe secretarial rendido y a la documental aportada por el extremo actor, el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que la Asociación Mutual Comunidad Ética – Com. Ética, una vez notificada personalmente del auto que libró mandamiento de pago a través del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso desde el 26 de octubre de 2021,[1] durante el término de traslado concedido por la ley guardó silencio.

2. Se acepta la renuncia de la profesional del derecho que representa los intereses de la ejecutante[2] conforme al artículo 76 del estatuto procesal general.

3. Por Secretaría envíese a la demandante el enlace de acceso al expediente digitalizado para su revisión y consulta a la dirección carolinasaenzsierra@yahoo.com.co[3].

4. Frente a la solicitud de corrección de anotaciones en la página de Rama Judicial de 16 de marzo de 2022[4], por Secretaría ríndase informe respecto a las imprecisiones que denuncia la ejecutante y, si es del caso, háganse las correcciones pertinentes.

5. Se pone en conocimiento de las partes la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 157-14213[5].

6. En firme esta decisión y surtido lo anterior, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

(3)

JASS

[1] 0002CorreoNotificación.22.15.12. Cuaderno Uno.
[2] 0010RenunciaPoder.03.31.03. y 0011RenunciaPoder.02.04.04. Cuaderno Uno.
[3] Documentos 0003, 0004, 0005, 0006 y 0007. Cuaderno uno.
[4] Documento 0009ObjecionAnotaciones.28.31.03. Cuaderno uno.
[5] Documento 0012RespuestaOrip.14.28.04.